



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2022-A-MDM/U

Maras, 09 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTO:

El Oficio N°005-2022-SITRAMUNMARAS, presentado por el Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Maras y el Informe N°0030-2022-UP-MDM de la Unidad de Personal, sobre conformación de la representación empleadora para la negociación colectiva en el nivel descentralizado para el periodo 2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en



5605



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad (...);

Que, el artículo 7° de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales; asimismo, el artículo 8 de dicha Ley, precisa que por la parte sindical se designa, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, al respecto, el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° del citado Lineamiento, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, mediante los documentos del Visto, el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN MARAS de la Municipalidad Distrital de Maras, presentan ante la Municipalidad la propuesta de convenio de negociación colectiva para el ejercicio 2022, y designan a sus tres (3) representantes para llevar a cabo la negociación colectiva en el nivel descentralizado;

Que, en tal sentido, corresponde que la Municipalidad Distrital de Maras designar a los tres (3) representantes de la representación empleadora, a efectos de continuar con el procedimiento de negociación colectiva en el nivel descentralizado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la representación empleadora de la Municipalidad Distrital de Maras para la negociación colectiva - Periodo 2022, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES TITULARES:

- El Gerente Municipal; quien preside la representación empleadora.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Personal
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Legal

REPRESENTANTES SUPLENTE:

- El/la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- El/la Jefe/a de Secretara General

ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de los funcionarios designados en el Artículo Primero y de la Asociación de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Maras, el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Miguel Abal Anchari
Miguel Abal Anchari
DNI: 25314378
ALCALDE